

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA

No. 009- 2023

ENTRE

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y SERVICIOS DE ALTA TECNOLOGÍA - AIP (INDICASAT - AIP)

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y SERVICIOS DE ALTA TECNOLOGÍA - AIP (INDICASAT-AIP)**, Asociación de Interés Público sin fines de lucro, inscrita al Folio No. 26405 (M) del Registro Público desde el 8 de agosto de 2007, con domicilio en Clayton, Ciudad del Saber, Edificio 208, corregimiento de Ancón, ciudad de Panamá, representado en este acto por el **DR. RICARDO LEONART CRUZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-21-1479, en su condición de Director Interino de esta Asociación, designado mediante Resolución Administrativa No. 003-2021 de fecha 21 de octubre de 2021 y debidamente facultado para este acto mediante Resolución de Junta Directiva No. 11 de 17 de mayo de 2022 protocolizada mediante Escritura Pública 12,842 de 10 de junio de 2022, inscrita a Folio 26,405, asiento 15 de 28 de julio 2022, quien en adelante se denominará el **INDICASAT-AIP**, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, entidad pública académica reconocida mediante Ley 26 del 30 de agosto de 1994 y modificada por la Ley 4 del 16 de enero de 2006, con domicilio en el Cabrero, Villa Universitaria en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, debidamente representada en este acto por **ETELVINA MEDIANERO ATENCIO DE BONAGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-172-774, en su calidad de Rectora y Representante Legal, debidamente nombrada a través de la Resolución NO. 23-01-01-009, del 18 de agosto de 2023, que en adelante se denominará la **UNACHI**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, en adelante el Convenio, de conformidad con las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

Que el **INDICASAT-AIP** es una asociación de interés público, reconocida por el Ministerio de Gobierno, de conformidad con por la Ley 39 de 8 de agosto de 2018, reglamentada por el Decreto Ejecutivo 265 de 28 de diciembre de 2018 y el Estatuto vigente debidamente aprobado por el Ministerio de Gobierno e inscrito en el Registro Público de Panamá.

Que el **INDICASAT-AIP** tiene entre sus principales objetivos fomentar la investigación científica avanzada y el desarrollo tecnológico, promover la innovación productiva e impulsar el desarrollo económico de Panamá.

Que la **UNACHI** tiene como misión ser una "Institución que contribuye con la formación integral de profesionales, capaces de participar y generar



Etelvina M. de Bonagas
4-172-774





cambios en el desarrollo nacional e internacional a través de la gestión administrativa, docencia, extensión, investigación e innovación.

Que para la **UNACHI** es de suma importancia establecer vínculos de colaboración con las instituciones públicas y privadas que comparten objetivos comunes de excelencia, innovación y estandarización académica acorde con la realidad regional y global.

Que la Rectora de la **UNACHI**, mediante Nota de intención RECT.-UNACHI-1749-2023, expresó al **INDICASAT - AIP**, el interés de dicha organización de suscribir Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, con la finalidad de formalizar la colaboración entre ambas organizaciones, ya que reconocen que la cooperación técnica y científica nacional e internacional son mecanismos efectivos para acelerar la transferencia de experiencias e informaciones, lo cual brinda un punto de encuentro entre ambas instituciones para el avance de sus actividades.

Que **LAS PARTES** desean fortalecer nexos y coordinar acciones específicas existentes dentro de las líneas de trabajo e interés común, que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, para lo cual expresan su voluntad de concertar políticas y planes para el desarrollo académico, científico y tecnológico del país; por lo que,

CONVIENEN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco jurídico para que **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias, propicien la colaboración y aúnen esfuerzos, tendientes a lograr el desarrollo de actividades académicas, científicas y de divulgación, tales como producir, diseminar y compartir información científica que será utilizada por ambas organizaciones para promover sus propias metas y objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Para el logro del objetivo anterior, **LAS PARTES** podrán llevar a cabo convenios específicos, especialmente dirigidos, pero no limitados a las siguientes actividades de cooperación:

1. Colaboración conjunta para impulsar una política de colaboración que permita el máximo aprovechamiento de los medios de los que disponen, estableciendo un marco de cooperación interinstitucional mediante el intercambio de experiencias, conocimientos culturales, académicos, científicos y técnicos, en acciones relacionadas con los programas de licenciatura, maestría y educación continua, puesto que ambas partes comparten el objetivo de la mejora constante de sus procesos y la creación de nuevos paradigmas.
2. El entrenamiento de recurso humano, tanto técnico como administrativo, al igual que cualquier otra iniciativa que se encuentre dentro de las competencias de ambas organizaciones.
3. Colaboración para la disposición y uso de facilidades, infraestructura, equipos, bibliografía, laboratorios especializados, materiales y otros recursos para la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y



Stelvia M. de Borja
4-172-774





recurso humano, conforme a los reglamentos y presupuesto de cada **PARTE**, según el alcance acordado.

4. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica.
5. Organización en forma conjunta, cursos, conferencias, congresos, simposios, diplomados y programas de formación y actualización de personal, así como la implementación de propuestas académicas y/o tecnológicas con acreditación conjunta.
6. Intercambio consensuado y voluntario de información científica, de tecnología, experiencias, documentos y conocimiento de logros y de resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES** en las zonas de interés científico y conforme a los reglamentos de cada institución.
7. Fortalecer la cooperación científica y tecnológica entre ambas Instituciones a través de la realización de condiciones (artículos científicos, antologías, monografías, libros especializados, entre otros.)
8. Cualquier otra área o actividad que ambas partes consideren importantes para el logro de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos que serán suscritos por **LAS PARTES** indicarán los términos, derechos, obligaciones y procedimientos que regirán la ejecución de los programas o proyectos. Igualmente, contendrán la siguiente información, pero no limitada:

- a. Objetivo;
- b. Modalidades de cooperación;
- c. Identificación de los aportes de cada Parte;
- d. Financiamiento;
- e. Coordinadores o colaboradores de actividades; y
- f. Cualquier otra información que **LAS PARTES** estimen conveniente incorporar para la definición precisa de su alcance.

Las acciones conjuntas que se implementen al amparo del presente Convenio centrarán sus esfuerzos en las condiciones a las que deban apegarse **LAS PARTES** para el planeamiento, desarrollo e implementación de las áreas descritas en la Cláusula Segunda anterior, conforme a las experiencias y competencias de cada una de ellas. Entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación para su materialización.

Todo convenio específico requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y DESIGNACIÓN DE COORDINADORES:

Toda comunicación entre **LAS PARTES**, relacionada con este Convenio deberá constar por escrito y ser dirigida

Electrina M. de Borja
4-172-774





AL INDICASAT AIP:

Atención: Ricardo Leonart C.
Teléfono: 517-0700
Correo: rlleonart@indicat.org.pa

A LA UNACHI

Atención: Rectoría
Teléfono: 730-5300, ext. 1001,
1050-1051.
Correo: rectoria@unachi.ac.pa,
dirinterinstitucional@unachi.ac.pa

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Convenio puede involucrar intercambio de información, **LAS PARTES** pueden tener acceso a información confidencial de la otra parte. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de ambas Partes.

A efectos de este Convenio, se entiende por Información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal, por cualquiera de **LAS PARTES**, quienes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar esta información a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones y recursos pertinentes.

El presente Convenio, así como el contenido del mismo no será considerado de carácter confidencialidad y **LAS PARTES** podrán hacer público el contenido del mismo y su existencia atendiendo a sus políticas de acceso a la información y transparencia.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, con relación a cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.

En principio, cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio de Cooperación o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio.

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES**, en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este instrumento, ambas partes iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RENUNCIA A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA Y MEDIDAS DE RETORSIÓN.

LAS PARTES dejan constancia que renuncian a toda reclamación

Estelina M. de Bonafant
4-172-774





diplomática en lo referente a las acciones derivadas del presente Convenio, salvo los casos de denegación de justicia. Igualmente, declaran bajo gravedad de juramento, que no son nacionales de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme lo establece la Ley No. 48 de 26 de octubre de 2016.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS FINANCIEROS

LAS PARTES hacen constar que el presente Convenio no supone ningún compromiso económico para ninguna de las entidades firmantes.

La ejecución de los Convenios Específicos, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de **LAS PARTES**, así como las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante la duración del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD

LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Convenio, permanecerán bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Convenio de manera adelantada, notificando por escrito a la otra, con treinta (30) días de antelación.

No obstante, todos aquellos convenios específicos suscritos por **LAS PARTES**, continuarán su vigencia hasta la fecha de su cumplimiento, de conformidad a su cronograma de ejecución.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: MODIFICACIONES

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República, en función las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que les ha animado a suscribir el presente Convenio o, en su defecto, a través de los canales diplomáticos.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN

Electronia M. de Bonaparte
4-172-774





LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALIDEZ

El presente Convenio y sus modificaciones requieren para su validez y perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: USO DE NOMBRE Y LOGO

Salvo lo indicado en la Cláusula Sexta, ninguna de **LAS PARTES** podrá hacer uso del nombre o logo de la otra en forma alguna o para cualquier propósito, sin el consentimiento previo por escrito o expreso de la parte a quien el nombre o logo pertenece e incluso en dichos casos, el nombre y logo será utilizado solamente en cumplimiento de las políticas, regulaciones y reglas internas de cada organización a la que el logo pertenece.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RECONOCIMIENTOS

La publicación de los resultados de las investigaciones adelantadas bajo alguno de los esfuerzos de colaboración antes descritos, en cualquier medio de difusión masiva, se realizará de acuerdo a las condiciones que se establecerán en los convenios específicos respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN

Ninguna de las partes contenidas en el presente Convenio podrá ser interpretado de manera tal que dé a entender o implique de manera expresa o tácita la creación de una relación de agencia, sociedad de hecho, de inversión o de cualquier tipo entre **LAS PARTES** y le queda prohibido a las mismas representar a la contraparte, ya sea que dicha representación sea expresa o tácita, ante cualesquiera terceros con los que interactúen en la implementación del presente Convenio o de cualquier Convenio Específico celebrado, atendiendo a los términos del mismo.

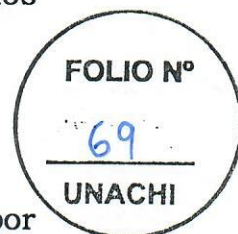
CLÁUSULA VIGÉSIMA: INEXISTENCIA DE EXCLUSIVIDAD

Ambas **PARTES** se encuentran en libertad para celebrar otros acuerdos con terceros para fines similares e incluso idénticos a aquellos establecidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación o comunicación a una de las Partes debe ser por escrito firmada por la Parte que la entrega y remitida al coordinador oficial

Estelina M. de Borja
4-177-774



designado en la Cláusula Cuarta o su reemplazo. La notificación sólo surtirá efecto cuando sea recibida por el destinatario.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NO DISCRIMINACION

En la administración de este Convenio o de cualquier Convenio Específico resultante del mismo, las Partes no discriminarán sobre ninguna base prohibida por la ley aplicable, incluido pero no limitado a motivos de raza, sexo, edad, discapacidad, etnia, religión u origen nacional.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VARIOS

Cualesquiera otros detalles relacionados con el presente Convenio y sus actividades secundarias que no hayan sido enunciadas y reguladas de manera específica en el mismo, serán resueltos mediante el mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, según sea necesario, guiados siempre por la buena fe y el interés de cooperación mutua.

LAS PARTES declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, por lo que lo suscriben en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Por la UNACHI:

Por el INDICASAT-AIP:


ETELVINA MEDIANERO A. DE BONAGAS
Rectora


RICARDO LEONART CRUZ
Director Interino


Contraloría General de la República

19 DIC 2023

Fecha

de _____ de 2023

